ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea Legislativa 6^{ta.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO P. del S. 1280

15 de agosto de 2023

Presentado por la señora Riquelme Cabrera Referido a la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes

LEY

Para reconocer el cuarto domingo de julio de cada año como el "Día de la Fe de la Juventud Puertorriqueña" y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro pueblo es uno "profundamente religioso" (Diario de Sesiones de la Convención Constituyente Tomo 4, pág. 2557). No se podría entender nuestra historia, símbolos y cultura como país <u>sin el referente a nuestra tradición cristiana</u>.

Por eso, en el prólogo de nuestra constitución, en homenaje a esa identidad creyente del Pueblo de Puerto Rico, se afirma, con lenguaje de oración, que ponemos "Nuestra confianza en Dios Todopoderoso"

Precisamente, en medio de los retos y tragedias que hemos tenido que enfrentar como país en los últimos años nuestros jóvenes han experimentado un despertar apasionante de fe y una búsqueda inquietante de lo divino para dar sentido pleno a su vida humana.

Ese "despertar" y esa "búsqueda inquietante" al que hemos hecho referencia ha forjado en nuestra juventud un sentido de solidaridad y entrega, comprendiendo, con luminosa claridad, que son inseparables el amor a Dios y el amor al prójimo.

Con gran pasión miles de jóvenes creyentes se han congregado en diversos eventos multitudinarios como expresión pública de Fe y reclamo pacifico de su derecho fundamental a la libertad religiosa.

Es evidente que una nueva generación reclama espacios democráticos y es merecedora de que se le reconozca socialmente por su valentía al declarar su fe en un mundo donde <u>la cultura de la cancelación</u> pretende revertir el derecho que tienen los creyentes <u>a su diversidad</u> que con tanto sacrificio nuestros antepasados defendieron como parte constitutiva e imprescindible de nuestra democracia.

Es por esto que consideramos meritorio establecer un día al año para conmemorar los esfuerzos de los jóvenes de Fe en sus reclamos de espacios de libertad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Para reconocer el cuarto domingo de julio de cada año como el "Día de la
- 2 Fe de la Juventud Puertorriqueña".
- 3 El Gobernador, mediante proclama exhortará anualmente a todo el pueblo a rendir
- 4 en esa fecha homenaje de admiración a todos los jóvenes creyentes de Puerto Rico.
- 5 Exhortamos tanto a las agencias gubernamentales como a las comunidades de Fe y
- 6 organizaciones de base de fe a convocar actividades para la juventud que quiere hacer
- 7 una diferencia en el mundo con su pasión y su fe.
- 8 Sección 2.- Copia de la Proclama Anual será distribuida a los medios de
- 9 comunicación para su divulgación y/o publicación.

- 1 Sección 3.- Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional por
- 2 un tribunal de jurisdicción y competencia, este fallo no afectará ni invalidará el resto de
- 3 la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.
- 4 Sección 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.